



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CICR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORDI RAICH CURCÓ Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA SSPE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MTRO. JULIO CÉSAR AGUILAR GARCÍA; ENTENDIÉNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo noveno, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que el mismo dispositivo constitucional, en su párrafo décimo, determina que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la federación, entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Handwritten mark

Handwritten mark



II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, establece en el artículo 39, Apartado B, fracción III, que corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios, en el ámbito de su competencia, el aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario; asimismo el numeral 98 de la citada Ley General, en su párrafo primero dispone, que la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación, que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales.

III. La Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en el artículo 35 crea la Academia de Seguridad Pública del Estado como una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, teniendo como fin principal, el de formar, promover, facilitar, desarrollar y coordinar la profesionalización de los aspirantes y miembros de las instituciones policiales y el establecimiento de la carrera policial en el Estado.

IV. Que En la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, se establece el Eje denominado "Seguridad Integral y Estado de Derecho", definiendo como objetivo general: "Contribuir al orden, la tranquilidad, la salvaguarda de la integridad y los derechos humanos de los bajacalifornianos, a través del mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y la procuración de justicia"; en el mismo sentido el citado Plan, en el Sub eje 6.4 denominado "Profesionalización e Integridad de las Instituciones Policiales", dispone como unas de sus estrategias, la de "Profesionalizar el desempeño técnico-operativo de mandos y miembros que integran las instituciones policiales del Estado y municipios y sus auxiliares, a través de un proceso académico de formación continua que desarrolle al máximo las competencias, capacidades y habilidades", e "Instrumentar el servicio profesional de Carrera Policial de los miembros de las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública; teniendo como enfoques principales la profesionalización, desarrollo, estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades en la prestación del servicio de seguridad pública"

DECLARACIONES

1. "EL CICR" declara que:

HP

~



1.1 Que es una organización imparcial, neutral e independiente, con la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia, esforzándose asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Dicho mandato es reconocido por la comunidad de Estados parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

1.2 Que mediante el “Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité”, firmado el 20 del mes de julio del año 2001 entre “EL CICR” y la República Mexicana, se reconoce la personalidad jurídica para celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos y llevar a cabo el mandato y las tareas humanitarias asignadas al **CICR**.

1.3 Que el Señor Jordi Raich Curcó, en su carácter de jefe de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para México y América Central, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, y se encuentra debidamente acreditado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, con la tarjeta de identificación 28537-33358.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk número 29, Chapultepec Morales, Código Postal 11550, Ciudad de México.

2. “**LA SSPE**” declara que:

2.1 Que el Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2 Conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción XI y 38 fracciones I, XI, XII, XIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones: Desarrollar las políticas de seguridad pública en el Estado; Promover, facilitar, formar, desarrollar y coordinar la profesionalización de los aspirantes y miembros de las instituciones policiales en el Estado; Salvaguardar la integridad física y derechos de las personas,

HD



CICR



prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito estatal; Implementar las políticas preventivas que tiendan a combatir la comisión de los delitos, con la debida eficacia y oportunidad; Fomentar la capacitación y actualización del personal de la Secretaría, así como la especialización que la normatividad establezca.

2.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, la representación de **“LA SSPE”** le corresponde originalmente al Secretario, quien de conformidad con los artículos 38 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 8 fracción XXVIII, del reglamento antes señalado, se encuentra facultado para suscribir convenios en el ámbito de su competencia con otras dependencias, entidades, gobiernos estatales, municipios, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos de la Secretaría. Por lo que en este acto comparece su titular.

2.4 Que dentro de su estructura interna se encuentra la Dirección de la Academia de Seguridad Pública del Estado, dependiente de la **“LA SSPE”**, tal y como lo establece su Reglamento Interno en los artículos, 4 fracción III y 57, en relación con los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California; Academia que tiene por objeto, entre otras atribuciones; la de formar, promover, facilitar, desarrollar y coordinar la profesionalización de los aspirantes y miembros de la instituciones policiales y el establecimiento de la carrera policial en el Estado.

2.5 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida de los Héroes y Calle de la Libertad No. 399, del Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. **“LAS PARTES”** declaran que:

3.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades que se deriven del presente Convenio.

3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

40



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración de **“LAS PARTES”** para la realización del **“CURSO-TALLER, SOBRE USO DE LA FUERZA Y DERECHOS HUMANOS APLICABLES A LA FUNCIÓN POLICIAL”** y cuyo contenido será elaborado por **“EL CICR”**; el curso tendrá una duración de cuarenta horas, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico, que forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CICR”.

Para la realización del objeto del presente Convenio, **“EL CICR”** se compromete a:

- a) Asesorar a **“LA SSPE”** para el caso de actualización y/o incorporación de temas en Derechos Humanos, Principios Humanitarios, así como de Uso de la Fuerza a sus programas y currículos.
- b) Proporcionar a **“LA SSPE”** los contenidos del curso-taller descrito en la cláusula primera.
- c) Dar apoyo técnico en las materias a los instructores certificados y que tendrán como comisión la impartición del curso-taller objeto del presente Convenio en las zonas y academias que se determinen en el cuerpo del mismo.
- d) Brindar acompañamiento a los instructores certificados y verificar la calidad de los contenidos y la forma de impartición del curso taller, de acuerdo con las zonas prioritarias que **“EL CICR”** tiene determinadas y las necesidades que vayan surgiendo dentro del seguimiento.
- e) Supervisar el correcto desarrollo de los cursos-taller que se realicen en el marco del presente convenio.
- f) Enviar especialistas en materias de migración, desplazados internos, entre otras, a fin de impartir este tema dentro de los cursos-taller programados.

HO

C



- g) Otorgar los reconocimientos de manera conjunta con las academias al finalizar los cursos-taller tanto de participantes como de instructores.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SSPE”.

Para la realización del objeto del presente Convenio, “**LA SSPE**” se compromete a:

- a) Programar y llevar a cabo los cursos-taller en las fechas y lugares a los que se comprometen de conformidad con el Anexo Técnico.
- b) Dar seguimiento a la ejecución de los cursos-taller en cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Respetar los contenidos del curso-taller considerando siempre como base el manual de Servir y Proteger, así como otros materiales que les han sido entregados. Cumpliendo cabalmente con el temario y los mensajes clave estipulados por “**EL CICR**”.
- d) Incorporar el curso-taller sobre Uso de la Fuerza y Derechos Humanos aplicables a la Función Policial a su curricula de formación para cadetes de la institución a la que pertenecen.
- e) Gestionar ante sus respectivas instituciones y autoridades para obtener la validación del curso, a fin de incorporarlo como parte del servicio profesional de carrera.
- f) La temporalidad para cumplir el presente convenio será de septiembre a diciembre de 2019.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el debido seguimiento y ejecución del objeto y compromisos derivados del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros:

Por “**EL CICR**”

Al Delegado ante las Fuerzas Armadas y de Seguridad, así como los Coordinadores Terreno Noroeste.



Por “LA SSPE”

Al titular de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública del Estado.

Los miembros de la Comisión Técnica podrán ser suplidos; en el caso de “EL CICR”, por los y las oficiales de Programa, así como por los oficiales de campo en las respectivas zonas, y en el caso de “LA SSPE” por quienes se designen por escrito y previa notificación a “LAS PARTES”.

Las funciones que tendrán encomendadas serán:

- a) Verificar el adecuado desarrollo de las actividades en términos de los compromisos adquiridos por cada una de “LAS PARTES”.
- b) Evaluar continuamente durante la vigencia del presente instrumento, los resultados en cada actividad realizada para su aprobación y aceptación.
- c) Resolver toda controversia de interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, de buena fe y de común acuerdo.
- d) Mantener la concordancia y contenido de los temas aprobados por el CICR y su correcto desarrollo dentro de los cursos-taller.
- e) Solicitar de manera oportuna aclaraciones e información necesaria para la realización del Curso de Uso de la Fuerza.
- f) Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
- g) Dar seguimiento de la incorporación y/o actualización de los currículos en los temas de Derechos Humanos, Principios Humanitarios y Uso de la Fuerza.
- h) Realizar una evaluación de aprendizaje del curso, así como de los contenidos del mismo y de los docentes para la mejora continua.
- i) Dar seguimiento y trámite a la acreditación de los participantes del curso-taller mismo que se detalla en el Anexo Técnico en la parte de implementación y desarrollo.
- j) Las demás que se establezcan en el presente instrumento y en el Anexo Técnico.

HO



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados derivados del desarrollo del objeto del presente Convenio, en sus actividades académicas y oficiales. **“LAS PARTES”** acuerdan que los resultados obtenidos en materia de propiedad intelectual serán analizados para definir de común acuerdo los derechos patrimoniales que corresponden a cada una de **“LAS PARTES”**, o en caso de proceder, la copropiedad intelectual correspondiente, atendiendo en todo momento a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

“LAS PARTES” pueden usar conjuntamente los logotipos institucionales e iniciales en los materiales y presentaciones que se utilicen dentro del curso-taller, así como en sus reconocimientos de participación y acreditación, mismos que serán definidos y previamente autorizados por las partes.

SÉPTIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos a su cargo derivados de este Convenio, o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

“LA SSPE” se obliga a no subcontratar a otras personas físicas o morales para realizar las obligaciones convenidas en términos del presente Convenio, ni emplear otros instructores que no se encuentren acreditados por el Curso de Formador de Instructores que imparte **“EL CICR”**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD



“**LAS PARTES**” convienen en que toda información que se transmita, se genere o tengan acceso en la ejecución de los cursos-taller, con carácter de reservada o confidencial en términos de la legislación en la materia y/o de las modalidades de trabajo del CICR, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio, será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera.

En particular, “**LA SSPE**” reconoce el derecho a la inviolabilidad y confidencialidad de la información y de los documentos de “**EL CICR**” y de su personal, privilegios derivados tanto del Acuerdo de Sede de 2001 como del derecho y la práctica internacionales, que sean propios y consecuencia de su labor humanitaria en el marco de su mandato y que no se hayan generado en el marco de este convenio; asimismo “**EL CICR**” reconoce tal derecho y con tal carácter, respecto de la información y documentación de “**LA SSPE**”.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado este instrumento o por su cumplimiento.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2019, mismo que podrá prorrogarse por un tiempo de seis meses sin convenio modificatorio de por medio solo en caso de que no se haya logrado el cumplimiento de este.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que se realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Salvo pacto en contrario, “**LAS PARTES**” acuerdan que todas y cada una de las obligaciones pactadas, así como las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado, total o parcialmente, por acuerdo de “**LAS PARTES**”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en el Convenio Modificatorio respectivo y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna, a cargo o a favor de “**LA SSPE**” y/o “**EL CICR**”, diversas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ámbito competencial, por lo cual “**EL CICR**”, no podrá actuar en nombre de “**LA SSPE**”, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de “**LAS PARTES**” que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Ho

h



En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo y por escrito de la participación de **“LAS PARTES”**, exceptuando lo dispuesto en la cláusula **SEXTA** de este instrumento respecto al uso de logotipos institucionales en los materiales para la impartición de los cursos-taller objetos del presente Convenio.

“LAS PARTES” reconocen los ideales y objetivos de cada una de ellas y acuerdan que sus nombres, iniciales, logotipos y emblemas no podrán ser asociados con ninguna causa política o sectaria o usada de manera inconsistente con su estatus y reputación, y específicamente en cuanto a **“EL CICR”** con su imparcialidad, independencia y neutralidad.

Los instructores que formen parte del personal de **“LA SSPE”** y que estén acreditados por **“EL CICR”** deberán señalar en las presentaciones y documentos que sus comentarios son responsabilidad del instructor y que de ninguna manera representan a **“EL CICR”** o sus intereses, por lo que lo deslindan de cualquier responsabilidad al respecto. Los instructores deberán apegarse en todo momento al programa y contenido aprobado y suministrado por **“EL CICR”**.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico se lleven a cabo por escrito, con acuse de recibido en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, o bien enviados por vía electrónica.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido respectivo, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso se entenderá válidamente hechas las comunicaciones en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

“LA SSPE” respetará las disposiciones en materia de privilegios e inmunidades del personal de **“EL CICR”** establecidas por el Acuerdo de sede de 2001 suscrito entre **“EL CICR”** y gobierno de México para el establecimiento de una Delegación Regional del CICR en el país.



Ninguna de las disposiciones del presente Convenio se interpretará, directa o indirectamente, como una renuncia expresa o tácita por parte de “EL CICR” a sus privilegios e inmunidades.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

POR “EL CICR”

JORDI RAICH CURCÓ
JEFE DE LA DELEGACIÓN
REGIONAL DEL CICR PARA MÉXICO
Y AMÉRICA CENTRAL

POR “LA SSPE”

LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MTR. JULIO CÉSAR AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Las firmas contenidas en la presente hoja forman parte del Convenio de Colaboración, que celebran por un parte el Comité Internacional de la Cruz Roja, y por otra parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en fecha 12 de agosto de 2019.



ANEXO TÉCNICO

DESARROLLO DEL CURSO-TALLER, SOBRE USO DE LA FUERZA Y DERECHOS HUMANOS APLICABLES A LA FUNCIÓN POLICIAL

El curso tendrá una duración de 40 horas, y contendrá los temas establecidos en la tabla siguiente:

| Temas | Tiempo |
|---|-----------|
| DDHH y función policial | 6 horas |
| Ética y comportamiento Policial | 3 horas |
| Uso de la fuerza | 15 horas |
| Privación legal de la Libertad y otras facultades | 6 horas |
| Atención a migrantes y grupos vulnerables | 10 horas |
| Total | 40 |

Mismos que se encontrarán desarrollados en el Temario del Curso-taller que se marcará con el inciso A) y formará parte integral del presente Anexo Técnico.

El curso-taller será bajo la modalidad presencial, podrá realizarse con la participación de 2 o 3 instructores acreditados de “EL CICR” e incluso con un solo instructor, asimismo en caso de así solicitarlo “EL CICR”, se apoyará con especialistas para impartición de los temas especializados como son migración, desplazados internos, respeto a los servicios de salud que forman parte del temario.

La implementación y desarrollo de los cursos-taller considerando que el compromiso mínimo es el realizar 2 de los citados cursos en el Estado de Baja California, como zona prioritaria de “EL CICR”, serán dirigidos exclusivamente a personal operativo de la Policía Estatal Preventiva dependiente de “LA SSPE”; cursos que se replicarán en el Centro de Formación y Capacitación Policial de la Academia de Seguridad Pública del Estado (CENFOCAF) de “LA SSPE”, mismo que se ubica en el municipio de Tecate, Baja California.

“EL CICR” entregará archivos digitales con:

- ✓ Programa del curso, con objetivos, temario, ejercicios, lecturas, evaluaciones, etc.

40

✓



CICR



- ✓ Lineamientos del curso de permanencia y acreditación.
- ✓ Calendario del curso semanal.
- ✓ Documentos de consulta.
- ✓ Videos.
- ✓ Evaluaciones del Curso, de los instructores, de los participantes.

“**LA SSPE**” se compromete a no modificar los contenidos del curso e impartirlo en los términos que sean establecidos.

“**LAS PARTES**” al finalizar los cursos entregarán de manera conjunta el reconocimiento de la asistencia al curso, asimismo entregarán una constancia a los instructores por su desarrollo.

“**LAS PARTES**” realizarán una evaluación de aprendizaje del curso, asimismo evaluarán los contenidos del mismo y a los docentes para la mejora continua.

“**LAS PARTES**” utilizarán en las presentaciones del curso-taller y en las constancias los siguientes logotipos:

| | | |
|--|--|---|
| <p>Servir y Proteger</p>  | <p>CICR</p>  <p>CICR</p> | <p>SSPE</p>  |
|--|--|---|

Se autoriza el uso de los logotipos de la siguiente forma:

1. El de “**EL CICR**” solo será utilizado en la portada de las presentaciones, así como en las constancias tanto de participantes como instructores.
2. El logotipo de Servir y Proteger se podrá utilizar en todas las láminas de las presentaciones, así como en las constancias.
3. El logotipo de “**LA SSPE**” se podrá utilizar en todas las láminas de las presentaciones, así como en las constancias.

HO





“**LAS PARTES**” acuerdan respecto de las constancias:

1. El modelo será marcado con el inciso B) y será parte integral del presente anexo técnico, mismo que estará validado en forma y fondo por “**LAS PARTES**”.
2. Asimismo, la firma será autógrafa y estará a cargo de los representantes de “**LAS PARTES**”, por “**EL CICR**” el delegado ante las Fuerzas Armadas y de Seguridad o quien lo represente en los Estados Unidos Mexicanos, y por “**LA SSPE**” por el titular de la misma o quien lo represente.

“**LAS PARTES**” establecen que las reglas para la implementación y acreditación del curso serán las siguientes:

El representante de “**LA SSPE**” en la comisión técnica, será el encargado de realizar las gestiones administrativas y logísticas para:

- ✓ Hacer la convocatoria a los cursos para el personal operativo.
- ✓ Establecer la sede del curso-taller
- ✓ Entregar todos los elementos necesarios al instructor para desarrollar eficientemente su curso-taller.
- ✓ Dar seguimiento a la asistencia de las personas durante la semana,
- ✓ Dar seguimiento a las actividades que conforman la evaluación del curso para determinar que participantes lo acreditan, la calificación mínima es de 80/100.
- ✓ Entregar las evidencias del curso por medio de correo electrónico al representante de la comisión técnica de “**EL CICR**”.
- ✓ Recibir las constancias de acreditación y/o de participación del curso-taller, pasarlas a firma del titular de “**LA SSPE**” o quien lo represente y entregarlas física y personalmente a cada uno de los participantes.
- ✓ Recibir las constancias de impartición de cursos de los instructores, pasarlas a firma del director titular de “**LA SSPE**” o quien lo represente y entregarlas física y personalmente a cada uno de los instructores, y en su caso si lo hay llevar a cabo el trámite administrativo de registro en cada uno de los expedientes de los policías.
- ✓ En caso de requerir alguna acción adicional para el logro del curso-taller, podrá realizarse, aunque no se encuentre aquí mencionada.

El curso se acredita con un mínimo del 80% de asistencia y con una calificación mínima de 80/100 puntos.

HO



Leído el presente Anexo Técnico del Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de agosto de diecinueve.

POR “**EL CICR**”

JORDI RAICH CURCÓ
JEFE DE LA DELEGACIÓN
REGIONAL DEL CICR PARA MÉXICO
Y AMÉRICA CENTRAL

POR “**LA SSPE**”

LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MTRO. JULIO CÉSAR AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Las firmas contenidas en la presente hoja forman parte del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración, que celebran por un parte el Comité Internacional de la Cruz Roja, y por otra parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en fecha 12 de agosto de 2019.